CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº A.A 16-2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFI-CALDAS Y C.I INTEGRAL DE SERVICIOS

CONTRATO N°: A.A. 16-2018

VALOR: CIENTO CARTORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($114.985.914) INCLUIDO IMPUESTOS.

PLAZO DE EJECUCION: DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Entre **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFI-CALDAS,** con NIT número 890.806.006-3, Establecimiento Público, representado legalmente por **LUZ STELLA CARDONA MEZA** identificada con cédula de ciudadanía número 30.297.945, en su calidad de Gerente General, designada para ejercer el cargo mediante resolución número 2633-1 del 04 de abril de 2017, cargo para el cual tomó posesión el día 07 de abril de 2017, según consta en Acta número 034 del 07 de abril de 2017 de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por las Ordenanza 805 de 2017, por una parte; y por la otra **C.I INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S** con NIT 900.233.026-6, perteneciente al régimen común, con domicilio en la Carrera 3 número 7-26, teléfono 877 3417 de la ciudad de Villamaría Caldas, representado legalmente por el señor **JORGE ÉDIER PATIÑO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.064.758 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** celebramos el presente contrato de SERVICIO DE ASEO EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO LA NUBIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES Y ADMINISTRACIÒN CENTRAL DE INFI-CALDAS, previo procedimiento Selección Abreviada de Menor Cuantía número INFICALDAS 01-2018, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 DE 2015 y que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley.

CLAÚSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con INFI-CALDAS a prestar el SERVICIO DE ASEO EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO LA NUBIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES Y ADMINISTRACIÒN CENTRAL DE INFI-CALDAS, servicio que deberá cumplir estrictamente las especificaciones técnicas dadas por INFI-CALDAS, para lo cual deberá tener en cuenta las condiciones y obligaciones en la ejecución de las labores objeto del contrato contenidos en la propuesta, que hace parte integral de este contrato.

ALCANCE DEL OBJETO.

EL ASEO EN LAS INTALACIONES DEL AEROPUERTO LA NUBIA INCLUYE MAQUINARIA E INSUMOS.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

DESCRIPCION	MÍNIMO DE OPERARIOS
ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES, INCLUYENDO OPERARIOS, MAQUINARIA E INSUMOS	CUATRO (04)
ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE INFI-CALDAS	DOS (02)

Los operarios destinados para la prestación del servicio deberán ser idóneos y capacitados, dotados de uniforme y de todos los equipos e insumos de aseo, necesarios para el cumplimiento de su labor.

1. La empresa debe tener en cuenta que al personal destinado, debe cancelarle todos los gastos de personal requeridos; sueldos, primas de servicios, cesantías y sus intereses, auxilio de transporte, vacaciones, suministro de vestido y calzado de labor, aportes a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) aportes parafiscales a los que esté obligado y demás obligaciones laborales.

2. La prestación del servicio debe realizarse de la siguiente manera:

 AEROPUERTO LA NUBIA: i) De lunes a domingo 3 operarios en turno de 6 a.m a 5:00 p.m, ii) De lunes a sábado un operario adicional de 7:00 a.m a 5:00 p.m

 ADMINISTRACIÓN CENTRAL INFICALDAS: DOS (02) operarios de 7:00 a.m a 12:00 m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m

3. En el Aeropuerto La Nubia, deberá prestarse de manera ininterrumpida durante toda la vigencia del contrato de lunes a domingo, y en la administración central, deberá prestarse el servicio de lunes a viernes.

4. Igualmente seguirá las instrucciones de la persona que la entidad contratista a través de su representante legal y/o del supervisor del contrato designe.

5. La persona designada por el contratista siempre deberá vestir un uniforme apropiado para la labor contratada, siendo obligatoria su uso mientras permanezca en el lugar de trabajo.

6. La persona designada por el contratista deberá portar el carné de la entidad, que lo identifique como contratista, en un lugar visible.

7. El personal debe ser mayor de edad.

8. Igualmente, el operario deberá realizar las siguientes actividades:

Servicio de aseo y cafetería: **Limpieza:** barrido y recolección de basura para almacenar en los depósitos correspondientes, trapeado y brillado de pisos, limpieza de paredes, limpieza de vidrios, limpieza de mobiliario interior de oficinas, limpieza de baños, limpieza de ornamentos de oficinas y superficies de trabajo, limpieza general de salones, oficinas, baños y áreas comunes y en general, mantener en excelente estado de limpieza las instalaciones físicas del Aeropuerto La Nubia y la Administración central de INFI-CALDAS, de acuerdo a los procedimientos y normas de limpieza y desinfección aceptados en el país y con aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial y laboral, aplicadas y aceptadas en Colombia

Cafetería: Prestar el servicio de cafetería. Debe tener aseada la cafetería, limpiar, lavar y mantener en buen estado la cocina y los implementos que en esta se encuentre de propiedad de

Calle 21 # 23 -22 Edificio Seguros Atlas, Piso 3 y 4
(6) 8845639 FAX: 8845931
atencionalciudadano@inficaldas.com

infi-Caldas**,** preparación y servir las bebidas calientes y frías (café aromáticas, agua) a los funcionarios de INFI-CALDAS, recolección y lavado general de loza.

DESCRIPCIÓN INSUMOS MÍNIMOS SERVICIO AEROPUERTO LA NUBIA POR MES

INSUMO ASERO AEROPUERTO LA NUBIA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
Ambientador de Pisos	1	Cuñete
Detergente en polvo	8	Bolsa x 500 gr
Hipoclorito	1	Cuñete
Mantenedor de brillo	1	Galón
Esponjilla	8	Unidad
Dulceabrigo	4	Metro
Escoba	4	Unidad
Trapero	4	Unidad
Limpiavidrios	2	Frasco x 500
Guantes para aseo	6	Par
Desmanchador	2	Frasco x 500
Bolsa para basura	50	Unidad
Jabón líquido para manos	2	Galón
Toalla para manos desechable	8	Paquete
Papel higiénico	30	Jumbo – Paquete por 12 unidades

PARÁGRAFO: El Contratista deberá ejecutar el objeto contractual de acuerdo a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato y de acuerdo a lo contenido en el Pliego de Condiciones del Proceso.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con INFI-CALDAS a:

1) Tener disponibilidad permanente de la capacidad de contratación ofrecida, número de operarios, de los equipos y herramientas mínimos necesarios: Brilladora industrial, Aspiradora industrial y todos los insumos de alto rendimiento y calidad y los demás sean necesarios.

2) Ejecutar los trabajos de acuerdo a cada una de las actividades teniendo en cuenta el horario de funcionamiento del Aeropuerto y los horarios de las operaciones aéreas.

3) Contratar bajo su exclusiva responsabilidad operarios necesarios, con quienes INFI-CALDAS no tendrá ningún vínculo laboral. Los operarios se podrán rotar por solicitud de INFI-CALDAS por intermedio del interventor, cuando no cumplan a cabalidad con las labores o por otros motivos como seguridad del Aeropuerto o conveniencia para la entidad.

4) Suministrar a todos los operarios los elementos de protección personal que requieran de acuerdo a las normas de seguridad industrial y utilizarán las señales de prevención necesarias en el ejercicio de la labor, así como uniforme y dotación personal.

5) Utilizar las señales de prevención, así como las demás normas se utilizarán de acuerdo a las indicaciones de mitigación del impacto urbano expedido por el Municipio y el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Calle 21 # 23 -22 Edificio Seguros Atlas, Piso 3 y 4
(6) 8845639 FAX: 8845931
atencionalciudadano@inficaldas.com

6) Cumplir con las normas laborales para el pago de salarios, jornadas, prestaciones sociales de ley de todo el personal que labore en la ejecución del contrato, con quienes INFI-CALDAS no adquiere ningún compromiso o responsabilidad.

7) Permitir el control permanente de INFI-CALDAS a través del Supervisor y observar las recomendaciones para la adecuada prestación del servicio.

8) Conocer y cumplir la reglamentación de INFI-CALDAS y de la Aeronáutica Civil en cuento a seguridad, contingencia y acceso a las zonas de influencia del Aeropuerto, para lo cual deberá solicitar la información necesaria del Profesional Especializado Aeropuerto.

9) EL CONTRATISTA se hará responsable por los daños causados por los operarios en el desarrollo de sus labores.

OBLIGACIONES DE INFICALDAS.

1) Cancelar los pagos en el término convenido.

2) Ejercer vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será CIENTO CARTORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($114.985.914) INCLUIDO IMPUESTOS, que INFI-CALDAS cancelará de la siguiente forma: PAGOS PARCIALES POR VALOR DE DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($10.453.264) mes vencido, previa entrega de un informe del cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato, lo cual es requisito para el pago respectivo.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 01 de febrero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: INFI-CALDAS pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 11 del 01 de enero de 2018, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto de la Entidad.

SEXTA. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidos por el Profesional Especializado Aeropuerto o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFI-CALDAS, y tendrá además entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

b) Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.

c) Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados.

d) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley, cuando se trate de persona natural. Si se trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.

e) Solicitar al contratista los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.

f) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos en el contrato.

g) Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

h) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado al gerente general para su aprobación.

i) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento con los sistemas de seguridad social y adelantar trámite para pago.

j) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, como solicitar informes al contratista cuando se requiera.

k) Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato a la oficina jurídica para adjuntarlos al contrato.

SÉPTIMA. SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO). En cumplimiento del deber legal que le asiste a INFICALDAS en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social o mercantil no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquiera de estos delitos o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a INFICALDAS, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, de igual forma faculta a INFICALDAS, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo al verificarse alguna de las condiciones descritas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO: Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula**,** de manera expresa, previa e informada autorizo el tratamiento de mis datos personales a INFI-CALDAS

OCTAVA. SANCIONES: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al **CONTRATISTA**, **INFI-CALDAS** dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Las causales de imposición de multas por parte de **LA ENTIDAD** y el valor de las mismas, son:

1. Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

Calle 21 # 23 -22 Edificio Seguros Atlas, Piso 3 y 4
(6) 8845639 FAX: 8845931
atencionalciudadano@inficaldas.com

2. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de INFICALDAS, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

3. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la Supervisión respecto de la ejecución del servicio, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene, seguridad y salubridad durante la prestación del servicio, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 5.0% del valor del Contrato, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

4. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.10% del valor del Contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación.

PARÁGRAFO. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS

El valor de las multas señaladas anteriormente se actualizará de acuerdo con el IPC desde el Día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su totalidad por el **CONTRATISTA.**

NOVENA: PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO** o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA ENTIDAD**, a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del **CONTRATO** por el incumplimiento, suma que **LA ENTIDAD** hará efectiva mediante el cobro de la Garantía de Cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de INFI-CALDAS.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Manizales-Caldas.

Calle 21 # 23 -22 Edificio Seguros Atlas, Piso 3 y 4
(6) 8845639 FAX: 8845931
atencionalciudadano@inficaldas.com

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única.

DÉCIMA CUARTA. ESTAMPILLAS. Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones".

DECIMA QUINTA. GASTOS: Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Decreto 019 de 2012 y demás que reglamentan la materia.

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. INFI-CALDAS podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato así mismo decretar la caducidad del mismo en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, y las causales contempladas en la ley. INFI-CALDAS podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando:

a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993.

b) Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2o, numeral 5o, del artículo 5o de la ley 80 de 1993.

c) Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993.

d) Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002

DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFI-CALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir una garantía única en favor de "INFI-CALDAS", expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

Calle 21 # 23 -22 Edificio Seguros Atlas, Piso 3 y 4
(6) 8845639 FAX: 8845931
atencionalciudadano@inficaldas.com

b) **Calidad del servicio**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses mas

c) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales**, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término del mismo y treinta y seis (36) meses mas.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Solucionarán sus controversias de acuerdo con los mecanismos establecidos en la ley 80 de 1993 y normas concordantes.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **INFICALDAS** Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas Piso 4 Teléfono: 8845639 Ciudad: Manizales, Caldas	Nombre: **C.I INTEGRAL DE SERVICIOS** Representante: Jorge Édier Patiño López Dirección: Carrera 3 número 7-26 Teléfono **877 3417** Ciudad: Villamaría, Caldas

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Hacen parte de este contrato los documentos para su perfeccionamiento y legalización, la propuesta presentada, el Pliego de Condiciones y los demás que se produzcan dentro de su ejecución.

Para constancia se firma en Manizales a los treinta (30) días del mes enero de 2018.

(Original Firmado)
LUZ STELLA CARDONA MEZA
Gerente General

(Original Firmado)
JORGE ÉDIER PATIÑO LÓPEZ
Representante Legal C.I INTEGRAL

Proyectó: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Secretario General